

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 003677 -6 SET 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LIMITADA" con matrícula mercantil No 00839925 del 26 de julio de 1997, NIT 832.002.212-2, con domicilio en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, Representada legalmente por el señor Carlos Alfredo Betancour Cuellar, con cédula de ciudadanía No. 79.202.977, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdireccion de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LIMITADA" con matricula mercantil No 00839925 del 26 de julio de 1997, NIT 832.002.212-2, con domicilio en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, Representada legalmente por el señor Carlos Alfredo Betancour Cuellar, con cédula de ciudadanía No. 79.202.977, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta"

Que mediante Resolución 2739 del 6 de Julio de 2007, El Ministerio de Transporte habilitó AL establecimiento de comercio como Centro de Diagnostico Automotor RASTRILLANTAS LTDA , conforme AL cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones 3500 DE 2005 y 2200 de 2006.

Que mediante Resolución No. 3401 del 24 de agosto de 2007, El Ministerio de Transporte canceló La habilitación Del Centro de Diagnóstico Automotor RASTRILLANTAS LTDA para operar la revisión técnico mecánica y de gases con una línea de inspección mixta, de conformidad con El informe de auditoria radicado No. 55788 del 16 de agosto de 2007, presentado por el Organismo Certificador SGS COLOMBIA S.A. Del retiro Del certificado de conformidad.

Que nuevamente El señor Carlos Alfredo Betancour Cuellar, con cédula de ciudadanía No. 79.202.977, en calidad de Representante legal del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LIMITADA", con matricula mercantil No 00839925 del 26 de julio de 1997, NIT 832.002.212-2, domiciliado en la Autopista Sur Carrera 4 No 8 - 97 del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, solicitó AL Ministerio de Transporte mediante oficio radicado MT- 60176 del 05 de septiembre de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio, para operar La revisión técnico mecánica y de gases.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 2200 de 2006, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Carlos Alfredo Betancour Cuellar
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Bogotá sede Cazuca del 04 de septiembre de 2007
- ✓ Concepto uso del suelo No. CU1-0203-07 y Resolución 0193 del 24 de octubre de 2006, donde se le otorga licencia de construcción.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 073300334, expedida por Seguros del Estado S.A.

W24

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LIMITADA" con matrícula mercantil No 00839925 del 26 de julio de 1997, NIT 832.002.212-2, con domicilio en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, Representada legalmente por el señor Carlos Alfredo Betancour Cuellar, con cédula de ciudadanía No. 79.202.977, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta"

- ✓ Resolución 1438 del 05 de julio de 2007 por medio de la cual se otorga certificación ambiental, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR-. Y certificación ratificando La resolución 1438, expedida por la oficina Provincial de Soacha de la CAR.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 1191 del 04 de septiembre de 2007, expedido por la sociedad SGS COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LIMITADA", domiciliado en la Autopista Sur Carrera 4 No 8 - 97 del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección mixta.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LIMITADA", con matrícula mercantil 00839925 del 26 de julio de 1997, NIT 832.002.212-2, domiciliado en la Autopista Sur Carrera 4 No 8 - 97 del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, representada legalmente por el señor Carlos Alfredo Betancour Cuellar, con cédula de ciudadanía No. 79.202.977, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta para con la siguiente capacidad de revisión: línea para livianos: 12 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 6 vehículos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LIMITADA", como número de registro el código: **000257540008320022122**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LIMITADA", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LIMITADA" con matrícula mercantil No 00839925 del 26 de julio de 1997, NIT 832.002.212-2, con domicilio en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, Representada legalmente por el señor Carlos Alfredo Betancour Cuellar, con cédula de ciudadanía No. 79.202.977, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta"

con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JACSON DAVID MELO CASA	79219686	JEFE TECNICO
CRISTIAN CAMILO GARZON ESCOBAR	1073676596	OPERARIO
ALDO FERNANDO SOLÓRZANO CHICUE	79218962	OPERARIO
JOHN FREDY BETANCOURT BUITRAGO	1073668335	OPERARIO
JOSE GUSTAVO OCHOA HEREDIA	79213519	OPERARIO
LUIS EDUARDO BOCANEGRA	5966900	OPERARIO
JHON ALEJANDRO CARDOZO M	79222084	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes.

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLSURAS	GOLD ELECTRONIC	DH007022065
ANALIZADOR DE GASES	GOLD ELECTRONIC	GED007031347PEF491
MEDIDOR DE SUSPENSIÓN	GOLD ELECTRONIC	MDS007030931
FRENOMETRO	GOLD ELECTRONIC	MDVL00703095
MEDIDOR DE DESVIACION	GOLD ELECTRONIC	MDVL007020755
CONSOLA TAXIMETRO	GOLD ELECTRONIC	S/NNTAX007030967
ANALIZADOR DE LUCES	GOLD ELECTRONIC	AL007060501
SONOMETRO	GOLD ELECTRONIC	SN007022061

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LIMITADA", como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LIMITADA" con matrícula mercantil No 00839925 del 26 de julio de 1997, NIT 832.002.212-2, con domicilio en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, Representada legalmente por el señor Carlos Alfredo Betancour Cuellar, con cédula de ciudadanía No. 79.202.977, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de Inspección mixta"

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

-6 SET 2007


TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: María Juliana Villalobos - Saúl Vergel
Revisó: Ransel Trillos

Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LIMITADA"
Nit.:	832.002.212-2
Representante Legal:	Carlos Alfredo Betancour
Cédula Ciudadanía:	79.202.977
Dirección:	Autopista Sur Carrera 4 No 8 - 97
Teléfono :	5970141 - 7120741
Ciudad:	Soacha - Cundinamarca